RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018** 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

Que de conformidad con lo establecido en le parágrafo 1 del decreto Ley 882 de 2017, el ministerio de educación nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fija los criterios para definir las zonas en que se aplicara el concurso de méritos de carácter especial y que tendrán una planta de cargos exclusiva, por lo tanto dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados que trata la presente resolución.

Que de conformidad con lo estipulado Título 5, Capítulo 1 – Traslados de Docentes y Directivos Docentes y en ese sentido el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, se establecen que la Entidad Territorial certificada, deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y Directivos Docentes interesados y adoptará por lo menos los siguientes criterios:

- Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente y directivo docente.
- Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 Título 5, Capítulo 1 – artículo 2.4.5.1.4. Se establecen los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra actualmente prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que el Departamento de Santander, cumpliendo lo establecido, debe, adoptar los criterios para inscripción y toma de decisiones durante el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Resolución No. 16546 del 8 de Octubre de 2.018, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en la Instituciones Educativas certificadas. En consecuencia, CONVOCAR el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes y al servicio del Estado, vigencia 2018, para proveer cargos vacantes en los municipios no certificados del Departamento de Santander. Para el efecto se cumplirá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Del 8 al 17 de Octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de Octubre de 2018
Publicación en la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de Octubre de 2018
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de Octubre al 9 de Noviembre de 2018

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018** 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

Que de conformidad con lo establecido en le parágrafo 1 del decreto Ley 882 de 2017, el ministerio de educación nacional expidió la Resolución 4972 de 2018, la cual fija los criterios para definir las zonas en que se aplicara el concurso de méritos de carácter especial y que tendrán una planta de cargos exclusiva, por lo tanto dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados que trata la presente resolución.

Que de conformidad con lo estipulado Título 5, Capítulo 1 – Traslados de Docentes y Directivos Docentes y en ese sentido el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, se establecen que la Entidad Territorial certificada, deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y Directivos Docentes interesados y adoptará por lo menos los siguientes criterios:

- Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente y directivo docente.
- Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 Título 5, Capítulo 1 – artículo 2.4.5.1.4. Se establecen los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra actualmente prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que el Departamento de Santander, cumpliendo lo establecido, debe, adoptar los criterios para inscripción y toma de decisiones durante el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes, adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Resolución No. 16546 del 8 de Octubre de 2.018, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en la Instituciones Educativas certificadas. En consecuencia, CONVOCAR el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes y al servicio del Estado, vigencia 2018, para proveer cargos vacantes en los municipios no certificados del Departamento de Santander. Para el efecto se cumplirá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	Del 8 al 17 de Octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de Octubre de 2018
Publicación en la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de Octubre de 2018
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de Octubre al 9 de Noviembre de 2018

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018** 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación	Del 01 al 07 de noviembre de 2018
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de Noviembre de 2018
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados.	Del 10 al 17 de Diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de traslado y Comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación de traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre de 2018 a 09 de Enero de 2019
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos, donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 11 de enero de 2019

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser trasladados dentro del proceso fijado por esta Resolución deben inscribirse según formato adjunto, a través del Correo Electrónico **santandertraslados2018@gmail.com** y reunir los siguientes requisitos:

A. Estar nombrado en propiedad y tener un mínimo de permanencia de **3 años, al cierre de la Inscripción de la presente convocatoria,** en la Sede, en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente.

B. Postularse únicamente a las vacantes publicadas pertenecientes a los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander.

C. Los educadores **no vinculados** a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, deben adjuntar escaneados: **1.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía; **2.** Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial correspondiente **3.** Fotocopias de títulos académicos **4.** Certificación de la entidad prestadora de salud en donde conste que no tiene en curso procesos de estudio de pérdida de la capacidad laboral ni procesos de pensión por invalidez **5.** Certificaciones de los entes de control en donde conste que no tienen: investigaciones Disciplinarias, Fiscales y penales en curso **a.** Control Disciplinario, **b.** Procuraduría, **c.** Contraloría, **d.** Policía Nacional, **e.** Contravenciones, Expedido por la Policía Nacional

D. Los educadores vinculados con la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, deberán enviar en formato PDF: **1.** Certificaciones de los entes de control en donde conste que no tienen: Investigaciones Disciplinarias, Fiscales y Penales en curso **a.** Control Disciplinario **b.** Procuraduría **c.** Contraloría, **d.** Policía Nacional **e.** Contravenciones, Expedido por la Policía Nacional **2.** Copia de los títulos académicos que pretenda hacer valer para los criterios de evaluación.

E. Aplicar a las vacantes del mismo perfil y nivel académico, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2015 del MEN, **Nota:** los docentes posesionados como Normalista Superior y/o con el grado escalafón 1 en cualquier nivel, únicamente podrán inscribirse en Preescolar y/o Primaria.

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 DE 2018 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

F. Al solicitar el traslado en primaria y en áreas específicas de desempeño, para efectos de perfil, se tendrá en cuenta el título de pregrado. Al tratarse de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar convalidados por el MEN. Todo títulos de post grado deberá tener registro calificado del MEN.

G. Todo correo enviado tendrá su respectiva respuesta, por lo tanto **SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA UN PRIMER Y ÚNICO CORREO ENVIADO.**

H. Para solicitudes de traslados por enfermedad del cónyuge o hijos, solo se tendrá en cuenta la certificación médica del Prestador de Salud al cual se encuentre afiliado, sea de Régimen Docente o Ley 100/91. **NO SE ACEPTAN EPICRISIS, HISTORIAS CLINICAS, TRATAMIENTOS, FOTOGRAFIAS, NI NINGUN OTRO DOCUMENTO DIFERENTE A LA CERTIFICACION MEDICA DEL PRESTADOR DE SALUD.**

I. Diligenciar con letra imprenta, clara y legible el formato único de inscripción, **con máximo dos (2) opciones**, el diligenciar más de dos opciones, implica anulación del la solicitud sin derecho a reclamación.

J. Todo estímulo, reconocimiento y exaltación debe ser en el quehacer y labor pedagógica. Sólo se aceptan aquellos reconocimientos de carácter público o privado de persona jurídica legalmente constituido. No se aceptan premios o estímulos otorgados por los rectores de establecimientos educativos, ni directores de núcleo ni supervisores educativos, ni de la Comunidad Educativa.

K. Para los cargos vacantes de las áreas técnicas que no están relacionadas en la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2015 del MEN, se requerirá acreditar el título profesional en el área específica y copia de la Resolución de nombramiento en el área Técnica.

L. Directivos Docentes: Estar nombrado como directivo docente y tener un mínimo de tres (3) años de permanencia en la Institución y/o Centro Educativo en el respectivo cargo.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS PARA EVALUAR LA SOLICITUD DEL TRASLADO.

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Tiempo de servicio en la última Sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.	Entre 3 y 9 años	5
	Entre 10 y 19 años	10
	Más de 20 años	20

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Títulos de postgrado (todos los títulos registrados deben ser en el Área de desempeño). Al tratarse de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar convalidados por el MEN. Todo títulos de post grado deberá tener registro calificado del MEN. La puntuación máxima de este ítem es de 25 puntos.	Especializaciones	5
	Maestría	8
	Doctorado	10

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018** 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

Docentes pertenecientes a la Secretaria de Educación de Santander	Previa verificación de la nómina	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, diferentes a los entregados por los rectores, directores de núcleo, supervisores educativos y Comunidad Educativa.(uno o más reconocimientos)	Adjuntar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión y labor pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional y entes del Nivel Nacional público o privado de persona jurídica legalmente constituido.	5
Ubicación de núcleo familiar	Adjuntar certificación de la ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, para el cual solicita el traslado, expedida por entidad competente: alcaldía, personería, juzgado y/o notaría, aclarando que el núcleo familiar, reside en el municipio a donde por este motivo solicita el traslado. Adjuntar Registro Civil, donde se demuestre el parentesco	20

DESCRIPCION	CRITERIOS	PUNTOS
Certificaciones por enfermedad de: Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos. Padres cotizantes o beneficiarios que dependen del docente.	Adjuntar certificación vigente del médico tratante de AVANZAR MEDICO si son padres cotizantes o en su defecto de la EPS a la cual se encuentran afiliados, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente y Padres.	25

PARAGRAFO 1. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de no ser posible este criterio se tendrá en cuenta la prelación:

1. El Docente vinculado con la secretaría de educación de Santander
2. El docente que tenga mayor tiempo de servicio en la última Sede donde se encuentra prestando el servicio educativo
3. El docente que se encuentre prestando el servicio en una Sede Rural
4. El docente que demuestre y adjunte el último certificado de votación electoral.

PARAGRAFO 2. El docente que ocupe el primer puesto en las dos opciones diligenciadas en el formulario, únicamente continuara el proceso de traslado para la primera opción.

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018** 17 OCT 2018

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

ARTÍCULO CUARTO: Las inscripciones **únicamente** se tramitaran por el interesado, a través del correo electrónico: santandertraslados2018@gmail.com de la Secretaría de Educación Departamental, en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en la cual debe anexar los siguientes documentos:

1. Formato único de solicitud de traslado, diligenciado en su totalidad, se debe seleccionar una de las opciones por la cual solicita el traslado **(No se aceptan formatos diferentes al establecido o modificados)**
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad, acta de posesión fotocopias de títulos académicos; certificación de la entidad prestadora de salud que no tiene en curso procesos de estudio de pérdida de la capacidad laboral, ni procesos de pensión por invalidez; investigaciones Disciplinarias y/o penales en curso (para docentes de otros entes certificados).
4. Fotocopia de inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente (para docentes de otros entes certificados).
5. Certificado expedido por la oficina de control disciplinario del ente territorial donde labora, certificando que no se está adelantando proceso en su contra. (para docentes de otros entes certificados).
6. Certificados de: Control Disciplinario, Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Contravenciones (para docentes de otros entes certificados).
7. Demás documentos solicitados en el artículo 3º. "cuadro de criterios para decisión de traslados".

PARAGRAFO: Los documentos requeridos o que pretenda hacer valer relacionados en los numerales anteriores, deberán ser adjuntos en un solo archivo en formato PDF.

ARTICULO QUINTO: El proceso de traslados ordinarios, seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año; se exceptúan de esta regla los traslados extraordinarios, establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionadas, en el proceso, **NO PODRÁ DESISTIR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE DICHO TRASLADO.**

- Si a un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.

- Los docentes de otra entidad territorial que ocupen el primer puesto y se les apruebe el traslado, deberán allegar la documentación necesaria para dicho traslado (convenio interadministrativo), a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2019. De no cumplir con esta fecha, perderá el derecho al traslado, quedando libre la vacante.

RESOLUCION NÚMERO 00 - 16709 **DE 2018**

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN N° 16546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2018

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT 2018

Expedida en Bucaramanga, a los

MILTON SINUCO RUEDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

PROYECTO: CARLOS ANDRES MONROY GOMEZ
Coordinador Grupo Talento Santander SED Santander
SILVESTRE OLAYA - Contratista
GERMAN MORALES – Contratista

REVISO: ANGELA PAOLA LUNA CONTRERAS
Asuntos Jurídicos SED Santander

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Asesor Jurídico Despacho SED Santander

Anexo: Lista de vacantes definitivas.

República de Colombia Gobernación de Santander	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA SOLICITUD DE TRASLADOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	CODIGO	MI-GE-RG-213
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	18/10/2018
		PAGINA	1 DE 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
VIGENCIA DEL PROCESO DE TRASLADO	2018
No. CEDULA DE CIUDADANÍA	
NOMBRE	
APELLIDOS	
MUNICIPIO DONDE LABORA	
NOMBRE DE A INSTITUCIÓN Y/O CENTRO EDUCATIVO DONDE LABORA ACTUALMENTE	
FECHA DE INICIO DE LABORES EN LA INSTITUCIÓN Y/O CENTRO EDUCATIVO DONDE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA	
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO COMO DOCENTE Y/O DIRECTIVO DOCENTE	
NIVEL DE ENSEÑANZA (PRIMARIAO SECUNDARIA - AREA)	
TITULO DE PREGRADO (PARA TODOS)	
TITULO DE POSGRADO (PARA TODOS)	
EXPERIENCIA EN EL ÄREA SOLICITADA PARA EL TRASLADO	

SOLIICTUD DE TRASLADO PARA:

No	MUNICIPIO	INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	SEDE	AREA DE DESEMPEÑO PRIMARIAY/O SECUNDARIA Y MEDIA RURAL
1.				
2.				

Es preciso tener presente que la solicitud de traslado debe hacerse teniendo pleno conocimiento de las condiciones y ubicación de la sede, lo cual debe ser previo a la presentación del formato de inscripción, **TODA VEZ QUE GANADA LA PRIMERA OPCION PARA EL TRASLADO Y COMUNICADO EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO DE LEGALIZACION DEL TRASLADO, NO HAY OPCIÓN DE REGRESAR A LA UBICACIÓN ANTERIOR.**

JUSTIFICACION DEL TRASLADO

MARQUE CON UUNA (X) LA JUSTIFICACION DE SU TRASLADO (Debe señalar obligatoriamente una de las opciones):

1. Reubicación–Cercanía al Núcleo Familiar (___); 2. Enfermedad del cónyuge y/o compañero permanente (____) 3. Hijos discapacitados (___); 4. Hijos menores enfermos (___); 5. Padres que dependan económicamente del docente (___);6. Otro motivo (_____): explicación del otro motivo

LOS SOPORTES SE DEBEN ADJUNTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCION – NO SE RECIBEN CORREOS POSTERIORES CON SOPORTES.

1. Si la necesidad del traslado es por reubicación a la residencia del núcleo familiar, se debe adjuntar certificación expedida por una de las Entidades competentes: Alcaldía, Personería, Juzgado y/o Notaria, aclarando que el núcleo familiar reside en el Municipio a donde por este motivo solicita el traslado y se debe adjuntar el Registro Civil donde se demuestre el parentesco.
2. Si la necesidad de traslado es por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente; hijos dependientes, hijos enfermos, padres que dependan del docente, se debe adjuntar certificación médica vigente de AVANZAR MÉDICO o de la EPS (caso de los padres), donde conste la enfermedad catastrófica o la discapacidad. NO SE ACEPTAN EPICRISIS, HISTORIA CLINICAS, TRATAMIENTOS, FOTOGRAFIAS NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO DIFERENTE A LA CERTIFICAICÓN DE PRESTADOR DE SALUD. La condición de compañero permanente debe ser certificada mediante declaración extra juicio.
3. Para puntuación de estudios, no se tendrán en cuenta diplomados, seminarios ni ningún otro título que no sea de POSGRADO, **POR LO TANTO NO SE DEBEN ADJUNTAR.**

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

	DIRECCION	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	TELEFONO

FIRMA DEL DOCENTE: _____